



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/43/559  
25 de agosto de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES/INGLES/  
RUSO

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
Tema 77 del programa provisional\*

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS  
ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION DE  
LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Informe del Secretario General

(En cumplimiento de la resolución 42/160 F de la Asamblea General)

1. El presente informe se somete en cumplimiento de la resolución 42/160 F de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Condena enérgicamente a Israel, la Potencia ocupante, por negarse a cumplir las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo, en que éste, entre otras cosas, resolvió que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán árabe sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase su decisión de inmediato;

2. Condena la persistencia de Israel en cambiar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y el estatuto jurídico del Golán árabe sirio ocupado;

---

\* A/43/150.

3. Declara que todas las medidas y acciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, ya haya tomado o tome en el futuro y que pretendan alterar el carácter y el estatuto jurídico del Golán árabe sirio son nulas y sin valor y constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tienen efecto jurídico alguno;

4. Condena enérgicamente a Israel por sus tentativas y medidas para imponer por la fuerza la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán árabe sirio ocupado y le exhorta a que desista de sus medidas represivas contra la población del Golán árabe sirio;

5. Insta una vez más a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o acciones legislativas o administrativas mencionadas anteriormente;

6. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución."

2. A fin de cumplir con la responsabilidad de informar que le incumbía con arreglo a la resolución, el 5 de febrero de 1988 el Secretario General dirigió una nota verbal al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas en que pedía que el Representante Permanente le informara de cualesquiera medidas que su Gobierno hubiese adoptado o tuviese previsto adoptar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. El 7 de julio de 1988 el Representante Permanente interino de Israel contestó que la posición de su Gobierno sobre la resolución había sido tema de una carta de fecha 29 de diciembre de 1981 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel, que se había incluido en el informe del Secretario General del 31 de diciembre de 1981 (S/14821, párr. 3).

4. A la luz del párrafo 5 de la resolución, el 5 de febrero de 1988 el Secretario General también dirigió notas verbales a los representantes permanentes de todos los demás Estados Miembros en las que se refería a la responsabilidad de informar que le incumbía en virtud de la resolución y les pedía que le informasen de cualesquiera medidas que sus gobiernos hubieren adoptado o tuvieran previsto adoptar en cumplimiento de la resolución. En el anexo al presente informe se reproducen las respuestas recibidas de Botswana, Burkina Faso, Ghana, Hungría, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Viet Nam.

/...

Anexo

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

BOTSWANA

[Original: inglés]  
[23 de febrero de 1988]

1. Puesto que Botswana no mantiene relaciones de ningún tipo con el Estado de Israel, está fuera de toda duda tanto su respeto por las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra aplicables a los territorios palestinos y otros territorios árabes, como el cumplimiento de las mismas.
2. Botswana no reconoce ninguna medida legislativa o administrativa aplicada por Israel en los territorios árabes ocupados.

BURKINA FASO

[Original: francés]  
[10 de mayo de 1988]

Burkina Faso, fiel a sus principios y compromisos, presta apoyo total a las disposiciones de la resolución 42/160 A a G, que es testimonio de la decisión de la comunidad internacional de poner fin a los sufrimientos que inflige Israel a las poblaciones de los territorios árabes y palestinos que ocupa ilegalmente.

GHANA

[Original: inglés]  
[4 de marzo de 1988]

1. Como parte en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra de 1949, la República de Ghana siempre ha cumplido sin reserva las disposiciones pertinentes del Convenio relativas a los territorios árabes ocupados, inclusive Jerusalén. En consecuencia, Ghana ha votado invariablemente a favor de todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al tema del programa de que se trata.
2. Ghana aprovecha esta oportunidad para reafirmar inequívocamente que no tiene vínculos oficiales con el Estado de Israel.

/...

HUNGRIA

[Original: inglés]  
[2 de junio de 1988]

1. En lo que respecta a la situación en el Oriente Medio, inclusive la cuestión de Palestina, que es el problema fundamental, la República Popular Húngara ha mantenido invariablemente la posición de que un arreglo justo y duradero de la crisis exige el retiro de las tropas israelíes de los territorios árabes, entre ellos los de Palestina, ocupados en 1967. Es necesario garantizar al pueblo palestino el ejercicio de su derecho a la libre determinación así como la existencia y el desarrollo independientes de todos los Estados de la región dentro de fronteras seguras. Las condiciones para el progreso se basan en los esfuerzos por encontrar un arreglo amplio, en la búsqueda conjunta de una paz equitativa y justa basada en los principios de igualdad y de seguridad así como en la Carta de las Naciones Unidas y en las normas del derecho internacional.
2. Una conferencia internacional celebrada bajo los auspicios de las Naciones Unidas con la participación de todas las partes interesadas podría ser el foro más adecuado para alcanzar un acuerdo.
3. El Gobierno de Hungría insta a que se celebre una conferencia internacional de paz y que los preparativos para ella comiencen lo antes posible. Está convencido de que una solución justa y duradera del problema del Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina, y el disfrute por el pueblo palestino de sus derechos se puede lograr únicamente en el marco de un acuerdo amplio de esa índole.
4. En los foros de las Naciones Unidas, inclusive el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, del cual Hungría es uno de los miembros fundadores, los representantes de Hungría se han pronunciado a favor del reconocimiento de los derechos del pueblo palestino, han votado a favor de las resoluciones sobre las violaciones de los derechos humanos de los palestinos en los territorios ocupados y han condenado los métodos que utiliza Israel para cambiar el estatuto y la estructura demográfica de los territorios ocupados y la violación de las disposiciones del Convenio de Ginebra de 1949.
5. A partir de diciembre de 1987, cuando surgió el movimiento de desobediencia civil en los territorios ocupados e Israel recurrió a medidas arbitrarias para reprimirlo, el Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Húngara han afirmado reiteradamente su posición al respecto, expresando su preocupación por la situación que se ha presentado en los territorios árabes ocupados por Israel y condenando el tratamiento brutal de la población civil a manos de las tropas israelíes, que ha provocado un alto número de víctimas.
6. El 22 de abril de 1988, el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Húngara expuso la opinión de Hungría en la siguiente declaración:

/...

"Durante más de 100 días el pueblo palestino ha estado llevando a cabo un movimiento de protesta en masa en los territorios árabes ocupados por Israel. En diversas ocasiones, la opinión pública internacional y diferentes fuerzas de progreso social, inclusive representantes de la sociedad húngara, han alzado la voz para condenar la agresión armada de Israel contra la población palestina desarmada, que ha provocado un elevado número de víctimas. Sin embargo, los sangrientos acontecimientos continúan pese a la preocupación general de la opinión pública mundial. Las flagrantes violaciones por parte del Gobierno de Israel de las normas de derecho internacional y de derechos humanos y las condiciones de vida cada vez peores en los territorios ocupados obligan a los palestinos a salir a las calles, incluso a riesgo de su propia vida, para expresar su protesta día tras día. La situación provocada por la perpetuación de la agresión armada israelí contra el movimiento de protesta en masa de la población palestina en los territorios ocupados representa una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, no es posible demorar por más tiempo una solución justa y duradera de la crisis del Oriente Medio, que es la cuestión de Palestina. La pronta convocación de una conferencia internacional de paz con la participación de todas las partes interesadas, inclusive la Organización de Liberación de Palestina, y el ejercicio de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino son absolutamente necesarios."

#### TURQUÍA

[Original: inglés]  
[11 de julio de 1988]

1. Turquía ha denunciado invariablemente la ocupación de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza por parte de Israel después de la guerra árabe-israelí de 1967 así como la declaración de Jerusalén como capital y parte del territorio israelí. Respecto de esta cuestión, Turquía ha apoyado todas las resoluciones por las que se condena a Israel aprobadas en el marco de las Naciones Unidas.
2. El Gobierno de Turquía, así como la opinión pública y la prensa del país han seguido con profunda preocupación los acontecimientos que se están produciendo desde el 8 de diciembre de 1987 en los territorios árabes ocupados.
3. En una declaración, reiterada en diferentes ocasiones, el Gobierno de Turquía ha expresado su preocupación por los acontecimientos en los territorios árabes ocupados y ha denunciado las medidas arbitrarias y extremadamente duras adoptadas por Israel para reprimir el levantamiento en la región. Se ha pedido a los funcionarios del Gobierno de Israel en Ankara y en Tel Aviv que pongan fin a dichas prácticas. Se les ha recordado las responsabilidades que les incumben en virtud de los tratados internacionales y se les ha pedido que renuncien a las prácticas que violan los derechos humanos.
4. La opinión pública de Turquía ha reaccionado enérgicamente ante las prácticas que violan los derechos humanos del pueblo palestino, la apertura del fuego por parte de los soldados israelíes, y las prácticas de apalear y enterrar vivos a los civiles palestinos. En Turquía se celebraron reuniones de solidaridad con el pueblo palestino en que se condenaron enérgicamente la actitud de Israel y sus prácticas de violación de los derechos humanos.

/...

5. Los partidos políticos representados en la Gran Asamblea Nacional de Turquía publicaron una declaración el 17 de marzo de 1988 en la que se condenaban los actos de violencia que contravienen los derechos humanos de los palestinos que viven en los territorios árabes bajo ocupación israelí. En esa declaración se señalaba que conscientes del respeto y la responsabilidad que sentía Turquía por la humanidad, se recordaba a Israel la necesidad de cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud de los tratados internacionales.

6. Las explicaciones presentadas anteriormente dejan en claro que, en particular, la dimensión relativa a los derechos humanos de las prácticas israelíes en los territorios ocupados ha provocado una reacción a todo nivel en la opinión pública de Turquía.

7. El pueblo, el Gobierno y el Parlamento de Turquía han condenado las prácticas israelíes que contravienen los derechos humanos de los palestinos, de manera de aplicar una presión indirecta sobre Israel para obligarlo a respetar dichos derechos y, con el mismo fin, el Gobierno turco expuso su posición directamente a las autoridades israelíes.

#### UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

[Original: ruso]  
[6 de julio de 1988]

1. La Unión Soviética condena firmemente las acciones ilegales de Israel contra la población palestina de los territorios ocupados, así como la violación sistemática de las normas del derecho internacional y de las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

2. La Unión Soviética estima que las numerosas violaciones de los derechos humanos por parte de Israel y las prácticas de represión y terror que se ejercen contra la pacífica población de los territorios ocupados constituyen una evidente violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y comparte plenamente la conclusión de la Asamblea General de que las infracciones graves de dicho convenio cometidas por Israel son "crímenes de guerra y una afrenta contra la humanidad".

3. La Unión Soviética estima necesario señalar a la atención la resolución 605 (1987) aprobada por el Consejo de Seguridad el 22 de diciembre de 1987, en que se señala que las políticas y prácticas de Israel en los territorios ocupados tendrán graves consecuencias para los esfuerzos encaminados a lograr una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio.

4. La Unión Soviética apoya la resolución 607 (1988) del Consejo de Seguridad, de 5 de enero de 1988, en la que el Consejo pidió una vez más a Israel que cumpliera sus obligaciones en virtud del Convenio de Ginebra. Sin embargo, tal como queda demostrado en el curso de los acontecimientos, Israel continúa rehusando ajustar sus políticas y prácticas a las normas del derecho internacional.

/...

5. La Unión Soviética confirma que, cumpliendo estrictamente lo dispuesto en el Convenio de Ginebra de 1949 y atendiendo al llamamiento de la Asamblea General, no reconoce cambio alguno efectuado por Israel en los territorios ocupados y no lleva a cabo actividad alguna que pudiera ser utilizada por Israel en favor de su política de anexión y colonización de dichos territorios.

6. La Unión Soviética se solidariza con la lucha del pueblo palestino por alcanzar sus derechos inalienables, inclusive el derecho a la libre determinación, y pide que se ponga fin de inmediato al terror y la represión contra la población palestina de los territorios ocupados, que Israel respete incondicionalmente los derechos fundamentales y cumpla estrictamente las disposiciones del Convenio de Ginebra de 1949.

7. El levantamiento nacional de los palestinos en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza ocupadas demostró la completa inutilidad de los intentos de Israel de perpetuar los resultados de su agresión mediante la fuerza armada. La aparición del movimiento nacional palestino ha creado una situación cualitativamente nueva en lo que respecta al arreglo del conflicto árabe-israelí. Es preciso abordar sin demora el problema de un arreglo en el Oriente Medio y la cuestión de Palestina, su aspecto fundamental. Para ello, es necesario poner fin a la ocupación por parte de Israel de los territorios palestinos y otros territorios árabes y dar a los palestinos la posibilidad de determinar libremente su futuro y elegir la forma que ha de adquirir su estructura estatal.

8. La Unión Soviética está convencida de que el único foro donde realmente es posible lograr soluciones mutuamente aceptables respecto de todos los aspectos de un arreglo es una conferencia internacional sobre el Oriente Medio celebrada bajo los auspicios de las Naciones Unidas con la participación de todas las partes directamente interesadas, inclusive la OLP y los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. No hay y no puede haber otro medio para poner fin al conflicto en el Oriente Medio que un procedimiento político. La renuncia al uso de la fuerza y a los intentos por llegar a un acuerdo sin que se consideren los intereses de todas las partes sin excepción abrirá el camino hacia el establecimiento de una paz segura y justa en el Oriente Medio.

#### VIET NAM

[Original: inglés]  
[11 de abril de 1988]

El Gobierno de la República Socialista de Viet Nam protesta enérgicamente por todos los actos de represión, terror y discriminación racial contra la población civil de los territorios palestinos y árabes ocupados desde 1967, inclusive Jerusalén, y exige firmemente que Israel desista inmediatamente de tales prácticas. El Gobierno de Viet Nam estima que hay que condenar firmemente todo tipo de asistencia que pueda ayudar a que Israel continúe su política de agresión, anexión y colonización contra los pueblos árabes, y ponerle fin de inmediato. El Gobierno y el pueblo de Viet Nam apoyan decididamente la justa lucha de los pueblos palestinos y otros pueblos árabes en pro de la realización de sus derechos nacionales fundamentales y la recuperación de los territorios árabes ocupados.

-----